



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 27 SERIE 2010-2011

**PARA ENMENDAR LOS ARTICULOS 1 INCISO B, 2.1 Y 3 DE LA  
ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE DE 2005-2006, SEGÚN  
ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO DE ORDEN  
PÚBLICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PARA  
EXIMIR DE LA APLICACION DE ESTOS ARTICULOS AL PASEO  
ATOCHA EN EL TRAMO QUE UBICA AL LADO OESTE DE LA  
PLAZA REINA ISABEL II, ASI COMO LOS TRAMOS DE LAS  
CALLEZ ESTRELLA, CASTILLO, LEÓN QUE CIRCUNDAN LA  
PLAZA REINA ISABEL SEGUNDA; Y PARA OTROS FINES**

*[Handwritten signatures]*  
**POR CUANTO:**

El Municipio Autónomo de Ponce adoptó el Código de Orden Público para el Centro Urbano de Ponce y el Sector La Guancha mediante la Ordenanza Número 24, Serie 2005-2006;

**POR CUANTO:**

El Inciso B del Artículo 1 de la Ordenanza 24, Serie 2005-2006 lee “El Área a impactarse diseñada para el Centro Urbano de Ponce tendrá los siguientes límites territoriales: por el Norte la Calle Guadalupe, por el Sur la Calle Aurora, por el Este la Calle Salud y por el Oeste la Calle Torres;

La demarcación del proyecto cubre las siguientes calles: Atocha, Autora, Bertoly, Castillo, Concordia, Estrella, Francisco Valls, Guadalupe, Isabel, Juan Seix, Luna, Mayor, Marina, Méndez Vigo, Placeres, Protestante, Salud, Torres, Unión, Paseos Atocha y Arias”;

**POR CUANTO:**

La Oficina de Empresas Municipales en colaboración con los placeres de la Plaza Reina Isabel II, se encuentran elaborando un nuevo concepto de servicio en el Paseo Atocha, al lado oeste de la Plaza Reina Isabel II el cual será

extensivo al tramo de la Calle Estrella el cual se encuentra al norte de la antes mencionada plaza;

**POR CUANTO:**

Esta iniciativa consistirá en la creación de una placita al aire libre donde ubicarán mesas y sillas para el uso y disfrute de los clientes de los locales del primer nivel de la Plaza Reina Isabel II, los cuales en virtud del contrato suscrito con el Municipio Autónomo de Ponce estén autorizados a la venta o elaboración de comestibles así también al expendio de bebidas alcohólicas y los cuales consten con acceso y despacho a la calle. Este concepto incluirá también el permiso para ubicar en dicha área música en vivo acorde a los decibeles permitidos por ley, para lo cual los placeros deberá buscar consenso entre sí en cuanto a los géneros musicales a ser utilizado, pago de servicios y horario de la música. Este permiso estará condicionado al previo consentimiento del Director de la Oficina de Empresas Municipales;

**POR CUANTO:**

Los placeros que se beneficiarán de la placita, podrán extender su horario de servicio hasta las 1 a.m. de la mañana, cumpliendo así con las reglamentaciones del Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Ponce. Así también se comprometerán a no servir bebidas alcohólicas en su envase original, entiéndase como envases originales, latas o botellas de cristal u otro tipo de envase similar los cuales se encuentran prohibidos en el Art. 6, Ordenanza 24, Serie 2005-2006 según enmendada por la Ordenanza 75, Serie 2005-2006;

**POR CUANTO:**

Actualmente el Paseo Atocha, la Calle Castillo, la Calle Estrella y la Calle León se encuentran afectadas por las disposiciones del Código de Orden Publico del Municipio Autónomo de Ponce, por lo cual se hace necesario solicitar de esta Honorable Legislatura Municipal de Ponce que exima los tramos de estas calles, así como el tramo del Paseo Atocha que circundan a la Plaza Reina Isabel II, de aplicación a los artículos 2.1, 3 y 8 de la Ordenanza 24, Serie 2005-2006;

**POR CUANTO:**

Se hace necesario aclarar el lenguaje del Artículo 1, Inciso B para que se haga la salvedad de que los artículos 2.1 y 3 no serán de aplicación a las inmediaciones de la Plaza Reina Isabel II, quedando vigente el demás articulado de la Ordenanza 24, serie 2005-2006.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:**

Se ordena la enmienda al Artículo 1, inciso B de la Ordenanza 24, Serie 2005-2006, según enmendada para que lea de la siguiente manera:

*MMY  
BD  
Mau*  
“El Área a impactarse diseñada para el Centro Urbano de Ponce tendrá los siguientes límites territoriales: por el Norte la Calle Guadalupe, por el Sur la Calle Aurora, por el Este la Calle Salud y por el Oeste la Calle Torres.

La demarcación del proyecto cubre las siguientes calles: Atocha, Autora, Bertoly, Castillo, Concordia, Estrella, Francisco Valls, Guadalupe, Isabel, Juan Seix, Luna, Mayor, Marina, Méndez Vigo, Placeres, Protestante, Salud, Torres, Unión, Paseos Atocha y Arias”.

*No obstante, quedan exentos de las aplicaciones de los artículos 2.1 y, 3 de la Ordenanza 24, serie 2005-2006, según enmendada, las inmediaciones de la Plaza Reina Isabel II, así también los tramos del Paseo Atocha y las calles Estrella, León y Castillo que la circundan.*

*Disponiéndose a su vez, que los demás artículos del Código de Orden Público quedan vigentes y aplicables según se estableciera por la Ordenanza 24, supra y las enmiendas a la misma.*

**SECCIÓN SEGUNDA:**

Se ordena la enmienda al Artículo 2.1 de la Ordenanza 24, Serie 2005-2006 según enmendada por la Ordenanza 75,

*ppg*  
*BB*  
*mc*

Serie 2005-2006 la cual prohíbe la venta o expendio de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento Comercial, para que lea de la siguiente forma:

Se prohíbe el despacho, venta o expendio de bebidas alcohólicas para consumo, en sitio público fuera del establecimiento comercial, incluyendo venta a través de ventanillas, ventanas o puertas que dan a sitios públicos.

Se exceptúan de esta prohibición los cafés al aire libre debidamente autorizados por el Municipio Autónomo de Ponce, en el área comprendida dentro del Centro Urbano de Ponce, *las áreas circundantes a la Plaza Reina Isabel Segunda delimitadas por los tramos de las calles Castillo, Estrella y León, así como el tramo del Paseo Atocha que se encuentra al lado Oeste de la Plaza Reina Isabel II*, el Paseo Tablado de la Guancha y aquellas áreas o zonas establecidas mediante Ordenes Ejecutivas por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce donde la actividad que se genera en dicho lugar es una sustancialmente comercial, siempre y cuando el expendio de bebidas no sea en envase de cristal o latas.

Todo establecimiento que viole lo dispuesto en este artículo estará sujeto al pago de una multa administrativa de QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES.

### **SECCIÓN TERCERA:**

Se ordena la enmienda al Artículo 3 de la Ordenanza 24, Serie 2005-2006 según enmendada por la Ordenanza 75, Serie 2005-2006 sobre prohibición de ingerir o poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano y el Sector La Guancha, para que lea de la siguiente manera:

Se prohíbe a cualquier persona, ingerir o poseer envases abiertos que contengan bebida alcohólica en las aceras, calles, paseos, avenidas, caminos, plazas y sitios públicos del Centro Urbano, las veinticuatro (24) horas del día. Se establece como presunción controvertible que cualquier

líquido dentro de un envase rotulado como bebida alcohólica es una bebida alcohólica.

Se exceptúan de esta prohibición los cafés al aire libre debidamente autorizados por el Municipio Autónomo de Ponce, en el área comprendida dentro del Centro Urbano de Ponce, *las áreas circundantes a la Plaza Reina Isabel Segunda delimitadas por los tramos de las calles Castillo, Estrella y León, así como el tramo del Paseo Atocha que se encuentra al lado Oeste de la Plaza Reina Isabel II*, el Paseo Tablado de la Guancha y aquellas áreas o zonas establecidas mediante Ordenes Ejecutivas por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce donde la actividad que se genere en dicho lugar es una sustancialmente comercial, siempre y cuando el expendio de bebidas no sea en envase de cristal o latas.

*MM*  
*PPS*  
*MAR*

Esta disposición no aplica a todas aquellas actividades de tipo cívico, social cultural y deportivas avaladas y/o supervisadas por el Municipio Autónomo de Ponce, para el disfrute y beneficio de la ciudadanía en general, que se lleven a cabo en la Plaza Las Delicias y cualquier área designada por el MAP para la actividad, siempre y cuando se utilicen envases plásticos o de cartón para consumir bebidas alcohólicas, dentro de los horarios que se establecen en el artículo 2 de éste Código.

Toda persona que viole lo dispuesto en este artículo estará sujeta al pago de una multa administrativa de QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES.

#### **SECCIÓN CUARTA:**

Dispóngase también que el Municipio Autónomo de Ponce permitirá a los placeros de la Plaza Reina Isabel II que tengan acceso externo o despacho al público por el Paseo Atocha o por las calles Castillo, León y Estrella, contratar y localizar en una tarilla portátil provista por la Oficina de Fomento Turístico del Municipio Autónomo de Ponce, música en vivo, karaoke y/o DJ's, en las horas y los decibeles permitidos por el Código de Orden Público y las ordenanzas, leyes y reglamentos aplicables. A estos efectos,

*ppap*  
*PPS*  
*muy*

los placeros que deseen proveer servicios de música, deberán solicitarlo por escrito al Administrador de la Plaza Reina Isabel II, quien a su vez solicitará el visto bueno del Director de la Oficina de Empresas Municipales. Este trámite deberá iniciarse con al menos cinco (5) días laborales previos a la fecha propuesta para la actividad musical. Así las cosas, si los placeros decidieran por consenso crear un espacio de música al aire libre de manera constante y continua, deberán solicitarlo al Director de la Oficina de Empresas Municipales mediante petición escrita sometida al Administrador de la Plaza Reina Isabel II, cinco (5) días laborales previos a la fecha propuesta para comienzo del espectáculo musical.

**SECCIÓN QUINTA:**

Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación y cumplimiento con lo requerido en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”

**SECCIÓN SEXTA:**

Si cualquier palabra, inciso, oración o sección u otra parte de la presente ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.

**SECCIÓN SEPTIMA:**

Toda Ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente o con las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano y el Sector La Guancha, queda por éstos derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN OCTAVA:**

Esta Ordenanza deroga cualquier otra puesta en vigor que esté en contravención con esta reglamentación y luego de ser aprobada será publicada en un periódico de circulación general y en uno o más periódicos de circulación regional, siempre, y cuando el Municipio Autónomo de Ponce se encuentre dentro de la región servida por dicho rotativo.

**SECCIÓN NOVENA:**

Copia de esta Ordenanza una vez aprobada se remitirá al Departamento de Estado, al Tribunal de Primera Instancia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Comandante de Área de la Policía de Puerto Rico, al Comisionado de la Policía Municipal, Director de la Oficina de Permisos, Director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Directora de Servicios Legales y a la Oficina del Administrador de la Ciudad.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.**

  
**EGBERT QUINONES TORO**  
SECRETARIO INTERINO LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZÁLEZ ROSA**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

**Revisado por: SDV**

bqt



## CERTIFICACIÓN

YO: EGBERT QUIÑONES TORO, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 27, Serie de 2010-2011; PARA ENMENDAR LOS ARTICULOS 1 INCISO B, 2.1 Y 3 DE LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE DE 2005-2006, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PARA EXIMIR DE LA APLICACION DE ESTOS ARTICULOS AL PASEO ATOCHA EN EL TRAMO QUE UBICA AL LADO OESTE DE LA PLAZA REINA ISABEL II, ASI COMO LOS TRAMOS DE LAS CALLES ESTRELLA, CASTILLO, LEÓN QUE CIRCUNDAN LA PLAZA REINA ISABEL SEGUNDA; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 9 de noviembre de 2010;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN  
HON. VILMA E. FLORES SILVA  
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA  
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA  
HON. LUIS M. IRIZARRY PABON  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ  
HON LUIS E. SALINAS ARROYO  
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN  
HON WALDEMAR VELEZ SILVAGNOLI  
HON. CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ  
HON. LUIS A. YORDAN FRAU

\*Los Honorables Victor Reyes Cabeza, Janice Vanessa Torres Torres y José G. Figueroa Torres no estuvieron presente en el momento de la votación.

\* El Honorable Juan F. Rosado Ortiz estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario Interino de la Legislatura Municipal, el día **10 de noviembre de 2010** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **10 de noviembre de 2010** y ésta lo firmó el día **16 de noviembre de 2010**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **17 noviembre de 2010.**

  
EGBERT QUIÑONES TORO  
SECRETARIO INTERINO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL